

ACUERDO No. 11 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por medio del cual se asumen obligaciones con cargo a periodos posteriores

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

- a. Para el normal funcionamiento y prestación del servicio se requiere a partir del 01 de enero de 2021 contar con el transporte del personal operativo.
- b. Con base en el comportamiento histórico de la duración final de este tipo de contratos, es recomendable contratar este servicio por un periodo de 3 años.
- c. El valor estimado de esta contratación es de \$16.037.688.769, de los cuales se calculan para el año 2021 la suma de \$5.137.650.170, para el año 2022 la suma de \$5.343.156.176 y para el año 2023 la suma de \$5.556.882.423.
- d. De conformidad con lo plasmado en el numeral anterior se requiere aprobar obligaciones con cargo a periodos posteriores por valor de \$16.037.688.769 así: para el año 2021 la suma de \$5.137.650.170, para el año 2022 la suma de \$5.343.156.176 y para el año 2023 la suma de \$5.556.882.423.
- e. Es función de la Junta Directiva autorizar la asunción de obligaciones que afecten ejercicios societarios posteriores.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la asunción de obligaciones que afecten el ejercicio del año 2021 en el rubro GASTOS GENERALES por la suma de DIECISEIS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$16.037.688.769) con el fin de contratar "Servicio de transporte público especial de personas y cosas a todo costo para las actividades misionales de Electrohuila S.A E.S.P" para los años del 2021 al año 2023, así:

2021	2022	2023	TOTAL
\$5.137.650.170	\$5.343.156.176	\$5.556.882.423	\$16.037.688.769

Tel: 866 46 00 Ext. 1000

Oficina Principal

Neiva - Huila









ARTICULO SEGUNDO: Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme las cuantías establecidas en este acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Neiva, septiembre 25 de 2020.

PRESIDENTE

SECRETARIO

Este documento está suscrito con firma mecánica debido a la emergencia Económica, Social y Ambiental decretada por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19 y los lineamientos del Decreto 491/2020 del Ministerio de Justicia, Art. 11.



Neiva - Huila



